



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009 - 2026-MDA/A

Amarilis, 30 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Oficio N° 001-2026-MDA-ASBCH, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Presidenta encargada del Comité Distrital del PVL; Informe N° 002-2026-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el Responsable de la Administración PVL; Informe N° 001-2026-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 012-2026-MDA/GDS, de fecha 09 de enero del 2026 y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: [...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]"*. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, de acuerdo al sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones en material social de las Municipalidades locales: *"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*.

Que, según establece el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específica y exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos: *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"*.

Que, el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 27470, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", modificada por la Ley N° 31554, regula que: *"[...] Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem"*.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la administrada Ana Silvia Basilio Chavez, en su calidad de Presidenta encargada del Comité Distrital de PVL, mediante Oficio N° 001-2026-MDA-ASBCH, con Reg. Exp. Adm. N° 037, de fecha 06 de enero del 2026, solicita que la señora Ruth Esther Espinoza Bartolomé, identificada con DNI N° 74933311, domiciliada en el Jr. Colombia S/N CPM Jancao, del distrito de Amarilis, sea reconocida como veedora ad honorem en el proceso de licitación pública para la adquisición de los productos alimenticios del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Amarilis periodo 2026, adjunta el Acta de Asamblea General de Presidentas del Programa del Vaso de Leche.

Que, el Responsable de la Administración del Programa de Vaso de Leche, por medio del Informe N° 002-2026-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 07 de enero del 2026, solicita se emita acto resolutivo para el reconocimiento a la señora Ruth Esther Espinoza Bartolomé como Veedora Ad Honorem para el proceso de licitación pública para la adquisición de los productos alimenticios del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Amarilis periodo 2026.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 012-2026-MDA/GDS, de fecha 09 de enero del 2026, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 001-2026-MDA-GDS-SGPSIS, de fecha 207 de enero del 2026, elaborado por la Sub Gerencia del Programa Social e Inclusión Social, a través de cuya documentación se solicita el acto resolutivo para el reconocimiento la Veedora Ad Honorem para su participación en el proceso de licitación pública de la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2026.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como **VEEDORA AD HONOREM** a la señora **RUTH ESTHER ESPINOZA BARTOLOME**, identificada con DNI N° 74933311, domicilio real en el Jr. Colombia S/N CPM Jancao, del distrito de Amarilis, para su participación en el proceso de licitación pública de la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2026.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la administrada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE